



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO MÍNIMA
<b>Demandante</b>	FUNDACIÓN INEXMODA
<b>Demandado:</b>	C.I GINTEX S.A.S
<b>Radicado</b>	<b>050014003014-2020-00260- 00</b>
<b>Asunto</b>	NO ES DE RECIBO NOTIFICACIÓN

Se dispone agregar al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal a la parte demandada se observa que la misma, no se realizó de manera correcta dado que no se realizó citación de notificación y en el contenido del correo que se remite no se indicó la fecha de la providencia a notificar, frente a lo cual el art 291 numeral 3 C.G.P indica;

*3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

Así mismo no se procedió aclarar los términos tal como lo establece el Decreto 806 de 2020, esto es "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"

Por lo tanto, deberá realizarse nuevamente la citación para la notificación personal, en debida forma, previo a continuar con el trámite respectivo.

### **NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

**MCH**

**Firmado Por:**

**Jhon Fredy Cardona Acevedo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 014 Promiscuo Municipal  
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **a3448cb78233b6f5c4eff34673b118b13e1486bc32238ab5db0cad6fec4f0692**

Documento generado en 05/10/2021 10:23:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>